

En la especificación que se acompaña a la solicitud, se indicará detalladamente la mercancía a importar y la P. A. exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes. Madrid, 5 de agosto de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,508	69,718
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,592	12,629
1 libra esterlina .....	165,717	166,215
1 franco suizo .....	16,173	16,231
100 francos belgas (*) .....	140,010	140,431
1 marco alemán .....	19,141	19,198
100 liras italianas .....	11,136	11,169
1 florin holandés .....	19,296	19,353
1 corona sueca .....	13,415	13,465
1 corona danesa .....	9,267	9,294
1 corona noruega .....	9,734	9,763
1 marco finlandés .....	16,675	16,725
100 chelines austriacos .....	269,289	270,103
100 escudos portugueses .....	242,649	243,379

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se convoca concurso de carteles turísticos para las campañas de propaganda turística de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: La extraordinaria diversidad de atractivos turísticos de nuestro país y la conveniencia de difundirlos para hacer patente la realidad de que España es interesante en cualquier época del año, hace aconsejable convocar un concurso de carteles para las campañas de promoción turística de este Ministerio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un concurso de carteles turísticos para las campañas de propaganda y publicidad turística de este Ministerio.

Segundo.—A este concurso podrán concurrir todos los artistas españoles mayores de edad.

Tercero.—El tema del cartel queda a la libre inspiración del artista concursante si bien deberá destacar, en todo caso, cualquiera de los diversos atractivos turísticos que ofrece nuestro país en cualquier época del año: paisajes, playas, nieve, monumentos, gastronomía, estaciones termales, etc.

Cuarto.—El cartel será realizado sobre papel montado en bastidor o soporte sólido, y su tamaño será de 100 centímetros por 62 centímetros, sin márgenes, pudiendo emplearse tintas planas (cuatro) o mezcladas entre sí (para su reproducción en cuatricromía). Cada autor podrá presentar un máximo de dos obras originales.

Los carteles no llevarán rotulación la cual será realizada y situada en el lugar que se estime conveniente por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Quinto.—Cada cartel será presentado bajo un lema, acompañado de una plica, cerrada y lacrada, en cuyo exterior figure el mismo lema del cartel presentado y se indique: «Dirección General de Promoción del Turismo. Para el concurso de carteles turísticos». En el interior se incluirá una nota en la que se haga constar el nombre del autor, domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

Sexto.—La presentación de carteles y plicas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid 16), todos los días laborables, a las horas del Registro General, o por cualquiera de los medios indicados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante el mes de noviembre del año actual.

Séptimo.—Se establecen los siguientes premios, todos ellos indivisibles:

Primer premio, de 100.000 pesetas.  
Segundo premio, de 75.000 pesetas.  
Tercer premio, de 50.000 pesetas.

Octavo.—El Jurado, además de otorgar los premios citados en el artículo anterior, realizará una selección de carteles, con el fin de organizar una exposición, en lugar y fecha que oportunamente se acuerde. Si los méritos de los carteles concursantes así lo aconsejara dicho Jurado podrá conceder, además de los tres premios, hasta tres accésit de 25.000 pesetas cada uno.

Noveno.—Los premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la vista de la propuesta del Jurado calificador, en el plazo de cuarenta días, a partir de la aprobación de la propuesta.

Décimo.—Los carteles galardonados con premios o accésit quedarán de propiedad exclusiva de la Dirección General de Promoción del Turismo la cual podrá utilizarlos para sus campañas de propaganda turística en España y en el extranjero y en la forma publicitaria que considere oportuno, así como también cederlos a terceros para los mismos fines.

Undécimo.—La Dirección General de Promoción del Turismo podrá proceder a la adquisición de carteles no premiados, por acuerdo directo con sus autores.

Duodécimo.—Los carteles no premiados serán devueltos a sus autores, mediante entrega por éstos o sus apoderados del documento que acredite su presentación y firma del recibo correspondiente. El plazo de retirada de estos trabajos no premiados durará treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de clausura de la exposición a que se alude en el artículo octavo. Los carteles no retirados en dicho plazo serán destruidos.

Decimotercero.—Para la concesión de los premios y, en su caso, accésit, así como la selección de carteles que han de figurar en la exposición a que se refiere el artículo octavo, se constituirá un Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimos señores Director general de Bellas Artes, Subdirector general de Promoción del Turismo, Director del Instituto de Estudios Turísticos, Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Diversas, un representante de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, de Propaganda e Información Turística y de Ordenación Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo y un representante de la Sociedad de Dibujantes Españoles, el Jefe del Negociado de Plástica y Archivo de la Dirección General de Promoción del Turismo, y actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de esta Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrá derecho al percibo de dietas por las sesiones y a que les sean sufragados los importes de los gastos de desplazamiento desde el lugar de su residencia a Madrid y regreso, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.